

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bucaramanga, 17 de junio 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Radicado como **DENUNCIA** registrada SISAD con radicado No. **20241119392**. 10 de junio 2024.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Respecto a la denuncia según radicado en mención, le informo que cada una de las entidades tiene funciones y misiones específicas, en éste caso particular, la vigilancia y control de los residuos que generan olores ofensivos, vectores o contaminación de agua, es competencia de la autoridad ambiental: Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la meseta de Bucaramanga-CDMB.

Los predios y/o establecimientos ante el ICA deben tener un registro sanitario, el cual busca obtener una actualización de Censo de los animales que se encuentran en él y el cumplimiento de los requisitos sanitarios como vacunaciones y otros en el caso de enfermedades de control oficial, así mismo éste registro de predio o establecimiento, depende del concepto favorable por parte de las autoridades Ambientales y de Planeación Municipal por medio del Plan de Ordenamiento Territorial (POT ó EOT).

Cordialmente,

Firma



ADALBERTO TARAZONA SUAREZ

Gerente Seccional Santander (E)

Gerencia Seccional Santander

Elaboró: Saryth Mayerly Porras Sequeda

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241119392
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	10/06/24
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Respecto a las peticiones de la denuncia según radicado en mención, le informo que cada una de las entidades tiene funciones y misiones específicas, en éste caso particular, la vigilancia y control de los residuos que generan olores ofensivos, vectores o contaminación de agua, es competencia de la autoridad ambiental: Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la meseta de Bucaramanga-CDMB.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	SARYTH PORRAS

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy miércoles 19 de junio de 2024 a las 3:30 p.m. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el miércoles 26 de junio de 2024 a las 3:30 p.m.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Adalberto Tarazona Suarez
Gerencia Seccional Santander